COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Director de Comunicaciones, remitió los estudios y documentos previos definitivos bajo el Radicado No. 20251900000783 del 18 de junio de 2025 y su alcance Radicado No. 2026105000769543 de fecha 23 de julio de 2026, mediante los cuales solicitó la contratación cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, *justificando su necesidad así: "(…)* De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: *"(…)–adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio (…)".* En el anterior contexto, la Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Comunicaciones. La Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, cumplirá las siguientes funciones: *"(…)1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de comunicación interna y externa. 2. Asesorar al Fiscal General de la Nación y a las demás dependencias de la entidad en la promoción y posicionamiento de la imagen corporativa y el fortalecimiento de la identidad institucional. 3. Dirigir los procesos de comunicación institucional internos y externos. 4. Dirigir, bajo los criterios y lineamientos del Fiscal General de la Nación, las relaciones de la Entidad con los medios de comunicación, 5. Diseñar y ejecutar el plan estratégico de comunicación interna y externa de la entidad. 6. Definir el protocolo para la logística de los eventos y actividades institucionales determinadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación y en las que participe el Fiscal General de la Nación. 7. Proponer estrategias de divulgación que permitan brindar información acerca de los servicios que presta la entidad y las actividades que realiza la Fiscalía General de la Nación. 8. Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes. 9. Autorizar los contenidos a publicar en los medios de la entidad escritos, audiovisuales, en la página web, en la intranet o en cualquier otro medio, con el apoyo, en los casos que se requieran, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. 10. Impartir lineamientos para el uso de la imagen institucional, entre otros, en los documentos impresos, audiovisuales, digitales y virtuales. 11. Asesorar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en los temas de competencia de la Dirección. 12. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo. 13. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 14. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal General de la Nación (…)". En el marco de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Comunicaciones, se debe garantizar la divulgación a la ciudadanía de los avances de gestión de la entidad, campañas de prevención, promoción y divulgación de las actividades que desarrolla nuestra institución, así como sus resultados, los cuales están orientados a combatir y prevenir la comisión de delitos. De igual forma, se debe informar a la opinión pública, los sistemas de transparencia sobre la gestión que adelanta la entidad en cada una de las tareas encomendadas en el marco de la Constitución Política y sobre sus programas de acercamiento a la comunidad con la finalidad que la sociedad conozca los mecanismos a través de los cuales puede tener acceso a la administración de justicia. Ahora bien, teniendo en cuenta que a partir del Direccionamiento Estratégico adoptado mediante la Resolución 0 0412 del 10 de septiembre de 2024 "Experiencia e innovación en el servicio de la justicia", se estableció que entre los años 2024 al 2028, la Fiscalía General de la Nación emprenderá la construcción colectiva y la puesta en marcha de nuevos modelos de abordaje de la acción penal, mediante los cuales optimizará sus recursos, experiencias y aprendizajes, con el aporte de todos los servidores y servidoras en el propósito de consolidar la misión constitucional, en donde, la esencia del cambio consiste, entonces, en una*

transformación en las maneras de ser, ver, pensar, actuar y abordar la gestión de la conflictividad encargada a la justicia penal, cuya puerta de entrada es la Fiscalía General de la Nación. En el marco de lo anterior, los pilares estratégicos de la Fiscalía General de la Nación que hacen parte del Direccionamiento Estratégico para el periodo 2024-2028, son los siguientes: ***1.*** *Priorizar las investigaciones con enfoque territorial.* ***2.*** *Fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología.* ***3.*** *Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas.* ***4.*** *Dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y mejorar la intervención de la Fiscalía General de la Nación en el juicio.* ***5.*** *Implementar indicadores compatibles con nuestras metas institucionales. Es así que, para difundir la información relacionada en el párrafo precedente, la Fiscalía General de la Nación ha desarrollado, fortalecido y consolidado una serie de estrategias de divulgación, las cuales, permiten informar a la sociedad colombiana los resultados obtenidos por la Entidad en el desarrollo de sus funciones, de manera clara, precisa y alineadas con la actualidad, estrategias dentro de las cuales, se encuentran las piezas audiovisuales institucionales. En lo que concierne a las piezas audiovisuales, las mismas se definen como contenidos de audio y video que requieren diseño (creación de la pieza) y producción (distribución de la pieza y la asignación de sonido) para ser divulgados a través de los medios de comunicación, como la televisión pública. Es importante resaltar que, la producción y divulgación de estas piezas audiovisuales requiere de elementos de producción audiovisual, tales como: (cámaras HD, luces, locaciones y elementos de arte, transporte de preproducción y producción (conforme a la necesidad de locación para la elaboración y/o edición del contenido), para garantizar la calidad requerida para su transmisión a nivel nacional. Este proceso involucra varias etapas, desde la conceptualización y planificación hasta la postproducción y distribución del producto final, como se describen a continuación:* ***1. Pre-Producción:*** *Involucra la planificación, la escritura de guiones, la selección de la ubicación, el casting de actores y la contratación del equipo técnico.* ***2. Producción:*** *Es la fase en la que se graba el contenido visual y auditivo, incluyendo la captura de imágenes y la grabación de sonido.* ***3. Post Producción:*** *Abarca la edición de imágenes y sonido, la creación de efectos especiales, la mezcla de audio y la corrección de color. Adicional a estas etapas, es importante mencionar que existen una serie de elementos claves para el desarrollo de las piezas audiovisuales, tales como: Guion: es el documento central que define la trama, los personajes y los diálogos de la producción. Realización: implica la dirección del rodaje, la gestión del equipo técnico y la coordinación de todos los aspectos de la producción. Edición: es el proceso de seleccionar, ordenar y cortar el material grabado para crear la versión final del producto. Sonido: es un componente crucial de la producción audiovisual, incluyendo la grabación, la mezcla y la masterización de audio. Imagen o cinematografía: implica la toma de imágenes, la iluminación y la composición visual. En aras de visualizar la afectividad de los cinco pilares del Direccionamiento Estratégico, orientados en ejercer la acción penal de manera estratégica, para responder adecuadamente a las nuevas y cambiantes formas en las que opera la criminalidad, a través de la articulación de investigaciones estructuradas y el abordaje integral en todas las etapas del proceso, la Dirección de Comunicaciones en concordancia con lo anterior y dada la misionalidad de la entidad, requiere producir dos (2) comerciales institucionales, actividades que suponen una serie de requerimientos técnicos que son fundamentales para la preproducción, producción y postproducción de los mismos. De esta manera, las piezas audiovisuales institucionales que se van a diseñar y a emitir buscan dar a conocer a la ciudadanía en general la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación, difundir la información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, la rendición de cuentas por parte de la Fiscal General de la Nación, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a informar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, tales como: reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional, el uso de la tecnología para fortalecer el análisis criminal y las rutas especiales de atención a las víctimas. Ahora bien, con el fin de generar un impacto en la ciudadanía, se requiere que las piezas audiovisuales institucionales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, con cobertura a nivel nacional, para garantizar que la información a emitir esté al alcance de toda la ciudadanía, independientemente de su ubicación geográfica, estrato social, edad, género, sexo, (entre otras), se encuentra que el medio idóneo para ello es la señal de televisión pública, definida como el servicio de televisión sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades educativas, recreativas y culturales, con un enfoque de contenido social y comunitario, distinto al enfoque de los medios de comunicación masivos y tradicionales. Es importante aclarar que la FGN no realiza campañas publicitarias, por el contrario, requiere de la emisión y producción de mensajes institucionales, cuyo propósito es dar a conocer los resultados y avances obtenidos en el marco de su actividad misional, así como, explicar a la ciudadanía la forma de acceder a la justicia, con un propósito de carácter social, vinculado*

de manera directa con la garantía del derecho al acceso a la justicia para todos los habitantes del territorio nacional. Con respecto a la necesidad de que las piezas audiovisuales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público y con alcance a nivel nacional. Es menester señalar que es obligación del Estado colombiano la protección y garantía del derecho fundamental a la información, tal como se desprende del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia el cual consagra lo siguiente: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación". Igualmente, la Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995 se pronunció respecto al servicio público de televisión, atribuyéndole al mismo el carácter de servicio público esencial, así: "(…) El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad" Es así que la televisión pública, es un servicio público esencial, toda vez que garantiza el derecho fundamental a estar informado, a participar democráticamente en las decisiones que afectan a las personas y comunidades, a promover la identidad cultural de las regiones, a fortalecer la democracia participativa y a representar a todas las culturas de Colombia. De esta manera los canales públicos se convierten en agentes dinamizadores que facilitan la cercanía del Estado hacia la ciudadanía. En razón de lo anterior, la emisión de las piezas audiovisuales requeridas por la FGN a través de un canal audiovisual de acceso público y de cobertura nacional, garantiza la difusión de las labores adelantadas por la Fiscalía General de la Nación en el marco de su misión constitucional como órgano de la rama judicial del poder público, encargado del ejercicio de la acción penal y, a su vez es un medio para educar y brindar la información a los ciudadanos acerca de los mecanismos para el acceso a los servicios que presta la entidad, en garantía del derecho a la información y el acceso a la justicia. Ahora bien, como se señaló anteriormente el servicio de televisión pública es el medio idóneo para lograr que el contenido a transmitir a la ciudadanía logre un alcance en el territorio nacional, el cual de acuerdo con lo señado en el Decreto 3525 de 2004, señala que la operación de la red de radio y televisión pública se encuentra a cargo de ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC[1],*** *En el marco de lo anterior, conforme lo señaló Radio Televisión Nacional de Colombia– RTVC[2], la red de televisión pública nacional está conformada por dos canales: Señal Colombia y Canal Institucional, los cuales alcanzan una cobertura del 95% a nivel nacional de manera gratuita y de libre acceso. En el marco de lo anterior, se encuentra que el medio idóneo para la transmisión del contenido objeto de la presente necesidad es el* ***Canal Institucional****, el cual, conforme lo señala el artículo 16.4.11.1 de la Resolución No. 6383 del 9 de septiembre de 2021 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, "El Canal Señal Institucional a cargo del Operador Público Nacional estará destinado a la emisión de programación de carácter institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programación mínima de veintitrés (23) horas diarias.", por lo tanto, teniendo en cuenta que el contenido de las piezas audiovisuales objeto de la presente necesidad es de carácter institucional, este es el canal de televisión pública que permite la difusión de este tipo de contenido. Teniendo en cuenta que el canal institucional, se encuentra a cargo del Operador Público Nacional de Radio y Televisión, esto es* ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S*** *y, que dentro los servicios objeto de la necesidad de la FGN se requiere la* ***PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN*** *de contenido de piezas audiovisuales institucionales a través de este canal, se constató que conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.2. del Decreto 1078 de 2015, dentro del objeto y las funciones a cargo de RTVC, se encuentra la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS NACIONALES".*** *A su vez, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del objeto social de* ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S*** *se encuentra: "****b)*** *Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero" (…)* ***h).*** *Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural,* ***Canal Institucional*** *y Canal 1." Lo subrayado y en negrilla fuera del texto. Por lo anteriormente expuesto, las funciones y servicios prestados por* ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.***

guardan relación con las especificaciones técnicas objeto de la presente necesidad de contratación. Por otra parte, teniendo en cuenta que con los servicios objeto de la necesidad, se encuentran relacionados con la garantía del acceso a la justicia para todos los habitantes del territorio nacional, así como difundir la información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, la rendición de cuentas por parte de la Fiscal General de la Nación, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a informar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, por lo tanto se debe garantizar que la información llegue a tota la población incluidas las personas en situación de discapacidad, lo anterior, en garantía del derecho contemplado en el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 9 de la Ley 1346 de 2009, en las cuales se dispuso que se debe garantizar el derecho a la accesibilidad a la información, para este sector de la población. Por lo tanto, y de conformidad con los preceptos legales antes señalados, se debe asegurar por parte de la Fiscalía General de la Nación, que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas en situación de discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad. De esta manera, ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S****, en su oferta económica incluye la interpretación en lengua de señas, para la totalidad de los productos que componen las especificaciones técnicas de esta necesidad. Adicionalmente, como valor agregado se incluye la interpretación en lengua de señas para dos (2) mensajes suministrados por la Entidad. Ahora bien, es importante precisar que con el propósito de garantizar la financiación de la* ***PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN*** *de piezas audiovisuales a través del Canal Institucional, es relevante tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, se establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes. A su vez, el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), podrá transferir a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)****, gestor de la radio y la televisión pública, los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio y la televisión pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de la radio y la televisión, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes, la producción de contenidos y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública. Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Resolución 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión. Adicionalmente, el artículo 28 de la citada Resolución anteriormente, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma, frente a lo cual, el literal a) del artículo en comento dispone que: "(…) Los operadores públicos podrán presentar proyectos para cofinanciar la programación a emitirse en el Canal Institucional hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la producción y/o transmisión de los contenidos audiovisuales de las siguientes entidades del orden nacional: el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Consejo Superior de la Judicatura,* ***la Fiscalía General de la Nación****, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16.4.10.1 y 16.4.10.2 de la Resolución CRC No. 5050 del 2016, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Las entidades mencionadas deberán financiar dicha producción, transmisión y/o emisión de contenidos en el cincuenta por ciento (50%) restante. (…)". Es importante anotar que los proyectos audiovisuales estarán cofinanciados por el aporte de la contrapartida aportada por las entidades interesadas y beneficiarias de la cofinanciación, en este caso la Fiscalía General de la Nación, los cuales serán ejecutados por RTVC siempre y cuando se garantice mediante contrato interadministrativo con* ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.****, el aporte de la contrapartida requerida para el desarrollo del proyecto. En razón a lo anterior, el operador público nacional del servicio público de radio y televisión hoy, presentó el proyecto* ***"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL",*** *al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien a través de la Secretaria General del Ministerio de las TIC, mediante la Resolución 00047 de enero 22 del del 2026, asignó los recursos*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

y ordenó el desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación ***CANAL INSTITUCIONAL****", por un monto global que asciende a la suma de* ***$9.870.452.800.*** *Ahora bien, para el caso del contenido audiovisual de la Fiscalía General de la Nación, mediante la ficha de cofinanciación de la programación "CANAL INSTITUCIONAL" (RTVC-FUTIC), indicó que el valor aportado por el FUTIC para este proyecto asciende a la suma de* ***$123.415.649,00.*** *En lo que concierne a la fuente de los recursos, de conformidad con lo señalado en la anterior tabla, el recurso propio incluido como contrapartida/terceros aportada por las entidades del orden nacional beneficiadas de los recursos del FUTIC, en este caso la FGN, es estimativo y fue calculado de acuerdo con los precios históricos manejados en el Canal Institucional para proyectos de similar naturaleza en anteriores vigencias. Sin embargo, el aporte real confirmado por la FGN será por la suma de $193.420.394, teniendo en cuenta, que se requiere reforzar la estrategia audiovisual de la Entidad, en razón a los estándares de calidad, el alcance del mensaje institucional y su efectividad comunicacional, con un enfoque diferencial para las personas con discapacidad auditiva en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1346 de 2009, y Ley 1618 de 2013:*

COFINANCIACIÓN PROGRAMACIÓN CANAL INSTITUCIONAL			
Descripción	***Fondo Único de TIC***	***Contrapartida/Terceros***	***Total***
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. *realizará la producción para la programación del Canal Institucional con el fin de contribuir a su posicionamiento dentro de la televisión pública y a la generación de reconocimiento por parte de la ciudadanía.*	*$ 123.415.649*	*$193.420.394*	*$316.836.043*

Así las cosas, por una parte, se tiene que ***a)*** *la FGN requiere la producción de piezas audiovisuales institucionales y su emisión en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, para generar un impacto en la ciudadanía, y que la FGN requiere visualizar ante la ciudadanía los avances de los pilares del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que la ciudadanía pueda reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional y las rutas de atención a sus denuncias. y* ***b)*** *que por propia cuenta la FGN no cuenta con los elementos de producción audiovisual exigidos para la realización de mensajes institucionales, con los estándares de alta calidad requeridos por la televisión colombiana, ni cuenta con un canal de televisión pública para garantizar su difusión a nivel nacional, en razón a ello* ***c)*** *se requiere que haciendo uso de los recursos públicos incluidos por el –FUTIC, se empleen para el desarrollo del referido Contenido audiovisual institucional de la Fiscalía General de la Nación. En dicho sentido, se requiere que* ***RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S*** *, como el operador nacional de televisión pública conforme a lo señalado en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, produzca y emita las piezas audiovisuales requeridas por la Fiscalía General de la Nación cumpliendo con los requisitos técnicos necesarios para su divulgación en un canal de televisión público de cobertura nacional, para este caso el Canal Institucional con la cortinilla del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC."*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, por la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala que: *"(...) los contratos interadministrativos podrán suscribirse "(…) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)",* y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta el lo señalado por el Director de Comunicaciones en los estudios y documentos previos, así: *" **1.** Las piezas audiovisuales institucionales que se van a diseñar y emitir tienen el propósito de dar a conocer a la ciudadanía la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación, difundir información sobre los avances y los resultados de las investigaciones en materia penal, así como, ejercer pedagogía judicial orientada a educar a los ciudadanos del país sobre los mecanismos para acceder a los servicios prestados por la Entidad en materia de acceso a la justicia, tales como: reconocer y destacar la forma en la que se desarrollan las investigaciones a nivel regional y nacional, el uso de la tecnología para fortalecer el análisis criminal, las rutas especiales de atención a las víctimas. **2.** Ahora bien, con el fin de generar un impacto en la ciudadanía, se requiere que las piezas audiovisuales institucionales sean emitidas en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, con cobertura a nivel nacional, para garantizar que la información a emitir esté al alcance de toda la ciudadanía, independientemente de su ubicación geográfica, estrato social, edad, género, sexo, (entre otras), el medio idóneo es la señal de televisión pública, definida como el servicio de televisión sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es satisfacer necesidades educativas, recreativas y culturales, con un enfoque de contenido social y comunitario, distinto al enfoque de los medios de comunicación masivos y tradicionales. **3.** Que conforme lo señala el artículo 16.4.11.1 la Resolución No. 6383 del 9 de septiembre de 2021 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, "El Canal Señal Institucional a cargo del Operador Público Nacional estará destinado a la emisión de programación de carácter institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programación mínima de veintitrés (23) horas diarias.". por lo tanto, es el canal de televisión pública de cobertura nacional que muestra al Estado y su accionar, en pro del desarrollo del país. **4.** De esta manera, teniendo en cuenta que el canal institucional se encuentra a cargo del Operador Público Nacional de Radio y Televisión, esto es* **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S**, *y que dentro los servicios objeto de la necesidad de la FGN se contempla la PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN de piezas audiovisuales a través del Canal Institucional, esto es, (2) comerciales dirigidos a la ciudadanía en garantía del derecho a la justicia, y a la información pública. **5.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.2. del Decreto 1078 de 2015, RTVC, es una sociedad entre entidades públicas indirecta, cuyo objeto social está definido por la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS NACIONALES**". **5.** A su vez, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del objeto social de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S** se encuentra: "b) Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero" (…) h). Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural, Canal Institucional y Canal 1." 6. En dicho sentido, como se puede observar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el artículo 1.2.2.2 del Decreto 1078 de 2015 y la oferta de servicios de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S,** lo anterior, guarda nexo de causalidad con las especificaciones técnicas objeto de la necesidad de contratación. De esta manera, teniendo en cuenta que de conformidad con el mandato legal otorgado en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015 **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S,** actúa como operador nacional de televisión pública, y que las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico contractual tienen relación directa con el objeto de la dicha entidad, en razón a que la FGN requiere la producción de piezas audiovisuales institucionales y su divulgación en un medio de comunicación audiovisual de acceso público, ya que la FGN no cuenta con los elementos de producción audiovisual exigidos para la realización de mensajes*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

institucionales, con los estándares de alta calidad requeridos por la televisión colombiana, ni con un canal de televisión pública para garantizar su difusión a nivel nacional. En razón a lo anterior, se configura la causal de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015."

4) Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S,** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.2, del Decreto 1078 de 2015, de acuerdo a lo establecido en la escritura pública de creación No. 3.138 del 28 de octubre de 2004, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S,** es una sociedad entre entidades públicas indirecta, cuyo objeto social está definido por la prestación de servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión y transmisión de la radio y televisión públicas nacionales, así mismo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S,** tiene dentro de sus funciones "(…) a) Programar en la televisión pública nacional, radio pública nacional, en todas las plataformas que se dispongan y existan para tal fin. b) Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero. h). Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural, Canal Institucional y Canal 1 (…)".

5) Que el 4 de septiembre de 2026, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S** remitió oferta de servicios No. 268, con validez de 90 días.

6) Que de conformidad con lo señalado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, se establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes, a su vez el artículo 28 de la Resolución 3556 de 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, así: *"(…) Los operadores públicos podrán presentar proyectos para cofinanciar la programación a emitirse en el Canal Institucional hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la producción y/o transmisión de los contenidos audiovisuales de las siguientes entidades del orden nacional: el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Consejo Superior de la Judicatura,* ***la Fiscalía General de la Nación****, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16.4.10.1 y 16.4.10.2 de la Resolución CRC No. 5050 del 2016, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Las entidades mencionadas deberán financiar dicha producción, transmisión y/o emisión de contenidos en el cincuenta por ciento (50%) restante. (…)".* En razón a lo anterior, mediante Resolución número 00047 del 22 de enero de 2026
"Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL " presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S, a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC directamente a RTVC, en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

7) Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($316.836.043),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera, de conformidad con la fuente de financiación, así:

A. **CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC** los recursos asignados a RTVC, mediante Resolución No. 00047 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL " presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S., a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC directamente a RTVC, en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

B. **CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($193.420.394),** suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726 del 30 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

8) Que la representante legal de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S** en adelante el CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el CONTRATISTA al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

9) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, bajo la razón social vigente para la fecha de su expedición **INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., la cual fue actualizada a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S conforme al certificado de existencia y representación legal expedido el 5 de octubre de 2026, manteniéndose vigente su número de identificación tributaria: Nit: 900.002.583-6.**

10) Que la Sala Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia con radicación número 6001-23-31-0000-1998-00261-01(17860), señaló que *"(…) los contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual;*
(iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es *la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S , NIT. 900.002.583-6.**

11) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDA - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($316.836.043),** incluido IVA, y todos los costos
directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica Anexo No. 1, del presente contrato, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera, de conformidad con la fuente de financiación, así:

A. **CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC** los recursos asignados a RTVC, mediante Resolución No. 00047 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado "Cofinanciación programación **CANAL INSTITUCIONAL "** presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S, a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del FUTIC directamente a RTVC, en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

B. **CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($193.420.394),** incluido IVA, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726 del 30 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no lleguen a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA - FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato se pagará con cargo a dos fuentes de financiación de la siguiente manera:

A. **GIRADO DIRECTAMENTE POR PARTE DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S:** Por parte del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC** los recursos asignados a RTVC, mediante Resolución No. 00047 del 22 de enero de 2026 *"Por la cual se aprueba la propuesta, se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto*

denominado "Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL" presentado por el operador nacional del servicio público de radio y televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – S.A.S. a través de la cual se asignan recursos para la cofinanciación de los costos de producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales a través del Canal Institucional, para la Fiscalía General de la Nación vigencia 2026, serán girados por parte del UTIC directamente a RTVC, en los términos dispuestos para la cofinanciación del proyecto audiovisual para la vigencia 2026, la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.415.649)** incluido IVA.

B. **CON CARGO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** pagará al contratista hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($193.420.394),** en dos pagos iguales, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($96.710.197.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a la preproducción, producción, postproducción y emisión de un (1) comercial, con duración de hasta de 60 segundos (1 minuto) con reducción a 30 segundos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

b) Un segundo pago por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($96.710.197.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a la preproducción, producción, postproducción y emisión de un (1) comercial, con duración de hasta de 60 segundos (1 minuto) con reducción a 30 segundos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para
el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. El **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no

más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2.** El **SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3.** El **CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4.** El **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y las emisiones se harán a nivel nacional a través del Canal Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si bien la Resolución 00047-2026 establece que los contenidos audiovisuales deberán ser emitidos a través de la pantalla del Canal Institucional con plazo máximo el 31/12/2026, teniendo en cuenta la necesidad de la **FISCALÍA,** el contratista deberá garantizar que la preproducción y producción se realicen máximo hasta el 12 de diciembre del 2026, previa aprobación de la supervisión del contrato y, la emisión de los comerciales se deberá realizar antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, esto es máximo el **18 de diciembre del 2026.**

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de dos (2) comerciales, con duración de hasta de 60 segundos (1 minuto) con reducción a 30 segundos cada uno, de conformidad con las especificaciones técnicas y financieras requeridas y la oferta económica integral de los servicios presentada.
2) Presentar para la aprobación del supervisor del contrato a la firma del acta de inicio el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución.
3) Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión a la ejecución del contrato, salvo aquella información que la Fiscalía autorice de manera expresa dar a conocer a través de los contenidos audiovisuales que serán emitidos a través del Canal Institucional.

4) El **CONTRATISTA** se obliga a ceder a la **FISCALIA**, mediante el presente contrato los derechos patrimoniales de autor sobre el mensaje institucional que se genere en el marco de la ejecución del contrato suscrito, para que modifique, transforme, traduzca a cualquier idioma, reproduzca, adapte, edite o re-edite la obra objeto de esta cesión, sin que ello constituya una transgresión a los derechos morales o patrimoniales de autor.
5) Suministrar al supervisor del contrato los datos de un contacto directo (nombres; teléfono y correo), para garantizar comunicación directa en el marco de la ejecución del contrato.
6) Garantizar el pago de las obligaciones que se encuentren exclusivamente a su cargo en el marco de la ejecución del contrato.
7) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y las señaladas por la Ley y la normatividad vigente.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre los servicios objeto del presente contrato **5)**. Proporcionar la información que RTVC requiera para el desarrollo de las actividades a su cargo en el marco del presente contrato.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el/la **Director(a) de Comunicaciones,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA[1]: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir

[1] Respecto de la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos de conformidad con lo señalado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2020-00067-00 (66080) del 04 de febrero de 2022, Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico, señaló que: *"(…) si la naturaleza del objeto del contrato justifica o no que aquellas sean exigidas y si la forma de pago convenida expone irrazonable y desmesuradamente el patrimonio público a daños derivados de un eventual incumplimiento del contratista (…)"*. Para el caso puntual, por una parte, las fuentes de financiación del contrato provienen tanto de los recursos girados directamente por el FUTIC a RTVC, así como, del pago proporcional a cargo de la FGN por concepto de cada uno de los productos contratados. Por otra parte, conforme lo señala la Dirección de Comunicaciones en los estudios y documentos previos, las piezas audiovisuales institucionales que se van a diseñar y emitir hacen parte de la estrategia de comunicaciones de la Entidad para dar a conocer a la ciudadanía la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación; explicar

ante una aseguradora legalmente constituida en Colombia una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más

NOVENA - MULTAS[2]: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponer el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALIA** le adeude al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA-PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATOS. En caso de que el **CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente contrato, no lo exime de la responsabilidad

la forma de acceder a la justicia; y la difusión de la información sobre los avances y resultados de las investigaciones, a fines de establecer lazos con la comunidad en general, incluida la población con discapacidad auditiva conforme lo exige la Ley 1712 de 2014.

[2] Respecto de las multas y cláusula penal, debe recordarse que no operan porque la ley lo exija obligatoriamente (como era el caso del Decreto Ley 222 de 1983), sino que deben ser acordadas por las partes, aspecto cuya necesidad, se da en virtud de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y precaución, empieza al visualizarse desde el momento mismo de elaboración de los estudios previos que soportan la contratación, por lo que al ser aceptadas por la entidad estatal contratista, será la voluntad de las partes la fuente del establecimiento de la multa y de la cláusula penal y, una vez pactada, con base en los artículos 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante tendrá la competencia para imponerlas unilateralmente siguiendo el procedimiento descrito. De esta manera, procede la declaratoria mediante acto administrativo del incumplimiento, lo cual implicará el acaecimiento del siniestro y, en consecuencia, la entidad estatal contratante podrá cobrar la garantía a la aseguradora, para cuya efectividad podrá acudir al cobro coactivo, como se ha explicado, al objeto de los contratos Interadministrativos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial, son onerosos y conmutativos, motivo por el cual existe responsabilidad por el incumplimiento del mismo, en los términos que prevea la ley, de tal forma que no resulta de recibo beneficiarse del contrato pero excusarse de las cargas y sanciones por el incumplimiento, alegando su calidad de entidad pública (.....) Consejo de Estado, Radicación interna: 2257, 26 de Julio de 2016.

sobre el cumplimiento integral del objeto y las obligaciones del mismo. Así mismo, La **FISCALÍA** no tendrá ninguna vinculación con los terceros con los que el **CONTRATISTA** celebre subcontratos. Dicha subcontratación no podrá comprender la totalidad del objeto contractual ni lo eximirá de la dirección, coordinación y responsabilidad integral por su ejecución y cumplimiento. El CONTRATISTA podrá subcontratar únicamente aquellas actividades específicas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. En todo caso, no podrán ser subcontratados terceros que se encuentren incursos en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o restricciones legales, incluidas las que resulten aplicables por su participación en la elaboración de estudios, diseños o proyectos directamente relacionados con el objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener a la **FISCALÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones efectuadas a nombre del **CONTRATISTA** o de las de sus subcontratistas o subordinados a su cargo. De la misma manera, la **FISCALÍA** mantendrá indemne al **CONTRATISTA** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato requiere de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT. 900.002.583-6.**

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS. a) El estudio previo **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Calderón Carvajal- Profesional de Gestión (E)		21/10/2026
Revisó	Marcela Zuluaga – Contratista SGC		21/10/2026
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22-10-2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez – Asesor III - Dirección Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT. 900.002.583-6.**

ANEXO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA



Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2026

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ATN. GERMAN GOMEZ ROJAS
german.gomezr@fiscalia.gov.co
Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad Salitre
Ciudad

Asunto: Oferta de servicio de producción y postproducción de mensaje

Respetados señores:

En atención a su solicitud, nos complace presentar la propuesta adjunta, diseñada para dar respuesta a las necesidades de la entidad, por un valor con IVA incluido de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 316.836.043).**

1. De la resolución de cofinanciación No. 00047 de enero de 2026 con FUTIC el recurso asignado como parte de la cofinanciación para este proyecto audiovisual sería de **$123.415.649 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).**
2. El valor que la fiscalía General de la Nación aportará será: **$193.420.394 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).**

Esta propuesta ha sido estructurada con el propósito de brindarles una solución eficiente y de alta calidad. La misma tiene una vigencia de noventa (90) días.

Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos nos confirmen la aceptación de la propuesta por medio escrito al correo electrónico: gerencia@inravision.gov.co; lmguzman@contratista.inravision.gov.co

Atentamente,

ANGELA MARIA MORA SOTO
GERENTE INRAVISIÓN – SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS
Aprobó: Lina Fernandez Diaz – Directora (E) Canal Institucional
Revisó: Diana Erazo – Lider de Grupo Canal Institucional
Proyectó: Luisa Guzmán – Contratista Gestión Comercial

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

inravisión

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC-0351-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT. 900.002.583-6.

RTVC	GESTIÓN DEL CLIENTE	Código: GC-F-3 Versión: V.1
	OFERTA ECONÓMICA	Fecha: 30/07/2022

OFERTA DE SERVICIOS

Oferta No 268
Fecha 4-9-26
Tipo Oferta

INFORMACIÓN DE CLIENTE	
Cliente	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Producto	Oferta de servicio de producción y postproducción de mensaje
Solicitante	GERMAN GOMEZ ROJAS
Cargo	Dirección de Comunicaciones
Dirección	Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad Salitre, Bogotá
Correo	german.gomezr@fiscalia.gov.co
Teléfono	3175175913
INFORMACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	
Tipo de servicio	Oferta de servicio de producción y postproducción de mensaje

OFERTA VARIOS PRODUCTOS, VALORES APROXIMADOS

EQUIPO / PRODUCTO /SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
EQUIPO / PRODUCTO /SERVICIO			

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1.PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y EMISIÓN MENSAJE **TALENTO MENSAJE:** Creatividad, Director General, Productor General ,Productor de Campo, Asistente de Prodaccion Director de Fotografia, Director de Arte , Asistentes de Arte 2 por mensaje, Actores principales 3 por mensaje Actores secundarios 2 por mensaje, 13 extras por mensaje, Vestuarista ,Maquillaje ,Locutor ,Musica Stock **PRODUCCION MENSAJE** Cámara 4k luces equipo tecnico,Sonidista Con equipo,Gastos de Producción, Alimentación equipo de producción alrededores Bogotá, Alquiler de locaciones 3 por mensaje, Alquiler de elementos de arte, Transporte de Preproducción (VAN DE 12 PASAJEROS) alrededores Bogotá x Mensaje,Transporte de Producción en alrededores Bogotá 4 x mensaje VAN DE 12 PASAJEROS, Disco duro **POSTPRODUCCIÓN** Sala de Edición y Colorización con operario, Sala de Graficación con operario, Sala de Postproduccion de audio	2	$ 133.124.388	$ 316.836.043
Valor total oferta			**$ 316.836.043**

***NO INCLUYE:** Presentadora o ningun item no relacionado en la presente oferta
*Los valores presentados no se pueden desagregar debido a políticas internas de la entidad.
*Respetar la confidencialidad de la información intercambiada.
***VALOR AGREGADO:** Lengua de señas para 2 mensajes; suministrados y finalizados por la entidad.* Closed Caption para 2 mensajes;Se precisa que el servicio de Closed Caption (CC) será incluido como valor agregado al momento de realizar la emisión a través de Canal Institucional, sin que este concepto represente un costo adicional dentro de la oferta presentada.
1. De la resolución de cofinanciación No. 00047 de enero de 2026 con FUTIC el recurso asignado como parte de la cofinanciación para este proyecto audiovisual sería de $123.415.649 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).
2. El valor que la fiscalía General de la Nación aportará será: $193.420.394 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).
*Para la contratación de talento, el mismo debe cumplir con la documentación y cumplir con el perfil y los parámetros de idoneidad requeridos, los contratos de las personas naturales se suscribirán a los 15 días hábiles siguientes, una vez los documentos son entregados y aprobados por la oficina asesora jurídica de RTVC.
*En virtud de la economía, transparencia y responsabilidad, Inravisión ha publicado la resolución 004 de 2024 donde se ha adoptado tabla de honorarios para contratar los servicios de personas naturales y de esta manera fijar parámetros específicos de contratación, para lo cual se tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que el talento a contratar debe ajustarse a esta nueva disposición y cumplir con los perfiles requeridos para cada actividad.

CONDICIONES DE LA OFERTA

Oferta válida por 90 días
Pago una vez prestado el servicio

Nota 1: Si la aprobación de esta formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo, se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

Nota 2: Desde gestión del cliente se establece que se permite que el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA" sea aceptado a través de firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 **-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT. 900.002.583-6.**

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE DOS COMERCIAL DE 60 SEGUNDOS (1 MINUTO) CON REDUCCIÓN A 30 SEGUNDOS CADA UNO** **TALENTO MENSAJE:** Creatividad, Director General, Productor General, Productor de Campo, Asistente de Producción, Director de Fotografía, Director de Arte, Asistentes de Arte 2 por mensaje, Actores principales 3 por mensaje Actores secundarios 3 por mensaje, 13 extras por mensaje, Vestuarista, Maquillaje, Locutor, Música Stock. **PRODUCCION MENSAJE:** Cámara 4k luces equipo técnico, Sonidista con equipo, Gastos de Producción, Alimentación equipo de producción alrededores Bogotá, Alquiler de locaciones 3 por mensaje, Alquiler de utilería y elementos de arte, Transporte de Preproducción (VAN DE 12 PASAJEROS) alrededores Bogotá x Mensaje, Transporte de Producción en alrededores Bogotá 4 x mensaje VAN DE 12 PASAJEROS, Disco duro. **POSTPRODUCCION:** Sala de Edición y Colorización con operador, Sala de Graficación con operador, Sala de Postproducción de audio, lengua de señas.	COMERCIAL

Los recursos de la Resolución FUTIC No. 00047-2026 serán usados para cofinanciar la preproducción, producción y postproducción de dos (2) comerciales de 60 segundos (1 minuto) con reducción a 30 segundos cada uno.

Por tratarse de un de un proyecto de cofinanciación, los mensajes se deben emitir por Canal Institucional y deberán contar con la cortinilla del reconocimiento de los recursos del Fondo Único de TIC. Si bien la Resolución 00047-2026 establece que los contenidos audiovisuales deberán ser emitidos a través de la pantalla del Canal Institucional con plazo máximo el 31/12/2026, de acuerdo con lo señalado en parágrafo primero de la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del presente contrato, el contratista deberá garantizar que la preproducción y producción se realicen máximo hasta el 12 de diciembre del 2026, previa aprobación de la supervisión del contrato y, la emisión de los comerciales se deberá realizar antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, esto es máximo el 18 de diciembre del 2026.

La idea y el contenido creativo de los mensajes institucionales (comerciales), se realizarán en conjunto con la Dirección de comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación y **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. FGN-NC- 0351 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S, NIT. 900.002.583-6.

licencias necesarias para llevar a cabo las emisiones en los términos pactados, con los propósitos y fines establecidos en el presente contrato, incluyendo las licencias de uso de marcas de la FISCALÍA y terceros (ej. cortinilla de Fondo Único de TIC) que se requieran para emitir los contenidos a través del Canal Institucional.

NOTA 3: Cambio de Horario: **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.** podrá suspender la transmisión o emisión de cualquiera de las piezas audiovisuales objeto del contrato en caso de que el espacio sea requerido por la autoridad nacional competente para la trasmisión de programas de interés público y/o transmisiones de interés nacional y espacios solicitados por la Presidencia de la República, lo cual no generará incumplimiento alguno de parte de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S**. En el evento de presentarse esta situación el contratista informará al supervisor del contrato de la suspensión de la emisión y la transmisión se reanudará en el horario y/o en la fecha que las partes de común acuerdo establezcan.

NOTA 4: El **CONTRATISTA** se obliga a ceder a la **FISCALIA**, mediante el presente contrato los derechos patrimoniales de autor sobre los mensajes institucionales que se generen en el marco de la ejecución del contrato suscrito, para que modifique, transforme, traduzca a cualquier idioma, reproduzca, adapte, edite o re-edite la(s) obra(s) objeto de esta cesión, sin que ello constituya una transgresión a los derechos morales o patrimoniales de autor. La cesión será realizada por el plazo máximo que otorga la Ley Colombiana sobre estos derechos, para que la(s) obra(s) anteriormente enunciada(s) sea(n) comunicada(s) públicamente, emitida(s), transmitida(s), retransmitida(s), utilizada(s), comunicada(s) al público y/o radiodifundida(s) en cualquier lugar de la República de Colombia o en cualquier país del mundo, a través de los distintos medios de comunicación y radiodifusión, conocidos actualmente o por conocerse, incluido pero sin limitarse a televisión por suscripción, internet (incluyendo webcasts, páginas de Internet de terceros de multimedia y redes sociales y otras páginas de internet de alojamiento de contenidos) y cualquier otro medio no convencional, tales como teléfonos móviles, celulares, etc.

NOTA 5: Se precisa que el servicio de Closed Caption (CC), y la lengua se señas para 2 mensajes será incluido como valor agregado al momento de realizar la emisión a través de Canal Institucional, sin que este concepto represente un costo adicional dentro de la oferta presentada.